



## CONTRATOS DE SUPLENCIA

Los contratos de suplencia son una modalidad de contratación temporal regulada en el artículo 61 del Decreto Supremo N.º 003-97-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

Este tipo de contrato permite a las empresas contratar a una persona para reemplazar temporalmente a un trabajador estable cuyo vínculo laboral se encuentra suspendido por una causa justificada prevista en la ley o en normas internas aplicables en el centro de trabajo.

En términos simples, se trata de una contratación que tiene como finalidad cubrir el puesto de un trabajador que, aunque mantiene su vínculo con la empresa, no puede prestar servicios por un período determinado. Algunos ejemplos comunes son:

- Descanso pre y post natal.
- Descanso vacacional.
- Licencias con goce o sin goce de haber.
- Incapacidad temporal por motivos de salud.

Un aspecto fundamental es que la duración del contrato de suplencia debe extenderse únicamente hasta que el trabajador titular retorne a su puesto. Por ello, es indispensable que el contrato establezca con claridad esta condición y precise la fecha o el hecho que determinará su conclusión.

Asimismo, resulta recomendable que el trabajador suplente desempeñe exclusivamente las funciones vinculadas al puesto que está cubriendo, evitando asignarle labores distintas que puedan desnaturalizar la modalidad contractual.

En conclusión, el contrato de suplencia es una herramienta válida y útil para atender necesidades temporales de la empresa, siempre que se utilice de manera correcta y conforme a la normativa laboral vigente.

### Multas en Caso de Incumplimiento:

INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	MULTA
25.5 El incumplimiento de las disposiciones relacionadas con la contratación a plazo determinado, cualquiera que sea la denominación de los contratos, su desnaturalización, su uso fraudulento, y su uso para violar el principio de no discriminación.	Muy Grave	Hasta 52.53 UIT (S/.288,915.00) en función al número de trabajadores afectados.



En caso tenga alguna consulta, puede contactar con: **Carlos Margary**  
cmargary@srpmllegal.pe